



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Provincia del Neuquén**

Andacollo 1 de Junio del 2000.-

- ORDENANZA N° 463/00 -

VISTO:

El Expediente N° 003/96, generado por la Sra. Antiñir Aurora, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 37/96, de fecha 02 de Agosto de 1996;

El Contrato de adjudicación en venta firmado por la Beneficiaria y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;

El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular del Lote M, sobre calle Cura Mallin, de esta Localidad, predio que pertenece al Dominio privado del Municipio;

Que, según Ordenanza N° 37/96 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Sra. Aurora Antiñir;

Que, el Sector de Catastro Municipal informa que la Sra. Antiñir, Aurora a efectuado solo el pago de 3 cuotas de las 182 pactadas al efecto y que no se registra ningún adelanto en el Terreno adjudicado;

Que, según lo establece la Ordenanza N° 24/96, se hizo lugar a presentar su descargo por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en Ordenanza N° 37/96;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta precedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

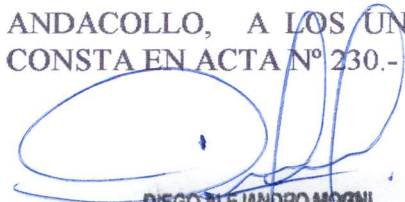
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

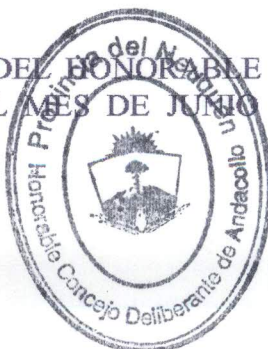
ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor de la Sra. Antiñir Aurora D.N.I N° 24.878.159, mediante Ordenanza N° 37/96 sancionada con fecha 02 de Agosto de 1996, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

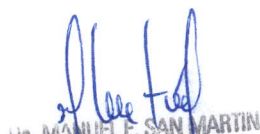
ARTICULO 2°: La Sra. Aurora Antiñir, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de: CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 116,55), en concepto de gastos administrativos por caducacion del terreno.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 230.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO